

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 25307-3333-001-2018-00198-00
Demandante: MUNICIPIO RICAURTE
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: REQUIERE LIQUIDACIÓN AFORO

Juez: ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

Encontrando el proceso para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el Despacho advierte que existen diferencias entre el contenido de la Liquidación Oficial de Aforo aportada por el demandante y la allegada en el expediente administrativo remitido por parte de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA** acto administrativo objeto de la presente litis, que si bien poseen el mismo número de fecha y expediente son disimiles, lo que hace imposible la realización de dicha audiencia.

Bajo ese contexto y de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es del caso requerir a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA para que remita **copia auténtica** de la Liquidación de Aforo N° 2232746 de 24 de mayo de 2017 sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Línea: Luv D-MAX, identificada con la Placa OFV072 de propiedad del MUNICIPIO DE RICAURTE y por la vigencia 2012.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER la realización de la audiencia inicial programada para el día 28 de enero de dos mil veinte (2020) de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIÉSE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA para que en el término máximo de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia remita **copia auténtica** de la Liquidación de Aforo N° 2232746 de fecha 24 de mayo de 2017, la cual corresponde al Impuesto de Vehículos Automotores de la vigencia 2012 sobre la Camioneta Marca: Chevrolet, Línea: Luv D-MAX, identificado con la Placa OFV072 de propiedad del **MUNICIPIO DE RICAURTE**, por la vigencia 2012 dentro del expediente 4978666.

TERCERO: Una vez allegada la documental solicitada vuelva al Despacho para fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO, en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-girardot/245</p> <p>Hoy 17 de enero de 2020 a las 08:00 AM</p> <p> ANDREA SALAZAR GIRÁLDO Secretaria</p>

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 25307-3333-001-2018-00199-00
Demandante: MUNICIPIO RICAURTE
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: REQUIERE LIQUIDACIÓN AFORO

Juez: ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

Encontrando el proceso para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el Despacho advierte que existen diferencias entre el contenido de la Liquidación Oficial de Aforo aportada por el demandante y la allegada en el expediente administrativo remitido por parte de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA** acto administrativo objeto de la presente litis, que si bien poseen el mismo número de fecha y expediente son disímiles, que hacen imposible la realización de dicha audiencia.

Bajo ese contexto y de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es del caso requerir a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA para que remita **copia auténtica** de la Liquidación de Aforo N° 2268592 de 25 de mayo de 2017 sobre el vehículo Marca: SUZUKI, Línea: TS 185, identificada con la Placa PRP89A de propiedad del MUNICIPIO DE RICAURTE y por la vigencia 2012.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER la realización de la audiencia inicial programada para el día 28 de enero de dos mil veinte (2020) de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIÉSE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA para que en el término máximo de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia remita **copia auténtica** de la Liquidación de Aforo N° 2268592 de fecha 25 de mayo de 2017, la cual corresponde al Impuesto de Vehículos Automotores de la vigencia 2012 sobre la Motocicleta Marca: SUZUKI, Línea: TS 185, identificada con la Placa PRP89A de propiedad del **MUNICIPIO DE RICAURTE**, por la vigencia 2012 dentro del expediente 4980040.

TERCERO: Una vez allegada la documental solicitada vuelva al Despacho para fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-girardot/245>
Hoy 17 de enero de 2020 a las 08:00 AM

ANDREA SALAZAR GIRALDO
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 25307-3333-001-2018-00293-00
Demandante: ANA MIREYA PULIDO CASAS
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: REQUIERE

Juez: ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

Estando pendiente de programar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el proceso de la referencia, el Despacho observa que la apoderada judicial de una de las entidades llamadas en garantía, esto es, la FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD, doctora SONIA SMITH NIÑO SUÁREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.031.229 de Tunja-Boyacá y la T.P. No. 83.127 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta escrito por medio del cual renuncia al poder otorgado para actuar en el proceso de la referencia (fl. 393 del cuaderno No. 2).

Además de lo anterior, la doctora EDILSA JÍMENEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.916.785 y la T.P. No. 249.222 del Consejo Superior de la Judicatura presenta escrito por medio del cual renuncia al poder otorgado para actuar en el proceso de la referencia, como apoderada judicial de la demandada E.P.S. FACUNDI (fl. 396 del cuaderno No. 2).

En consecuencia de lo anterior, se hace imposible señalar la fecha para la realización de la referida audiencia hasta tanto no se constituya apoderado

judicial por parte de la FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD y la E.P.S. FACUNDI para su respectiva representación.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la doctora SONIA SMITH NIÑO SUÁREZ apoderada de la llamada en garantía FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD, quedando vinculada a su mandato en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. Por Secretaría, **ENVÍESE** telegrama a la FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD y **OBSÉRVESE** lo dispuesto por el referido artículo.

SEGUNDO: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la doctora EDILSA JÍMENEZ PÉREZ apoderada de la demandada E.P.S. FACUNDI, quedando vinculada a su mandato en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. Por Secretaría, **ENVÍESE** telegrama a la E.P.S. FACUNDI y **OBSÉRVESE** lo dispuesto por el referido artículo.

TERCERO: **REQUIÉRASE** al representante legal de la **FUNDACIÓN SINERGIA Y SOCIEDAD** para que en el término de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia constituya apoderado judicial que represente a dicha Entidad. Así mismo, adviértase sobre la obligación de acatar las órdenes judiciales so pena de imponer las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

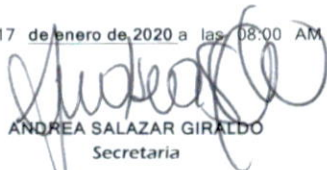
CUARTO: **REQUIÉRASE** al representante legal de la **E.P.S. FACUNDI** para que en el término de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia constituya apoderado judicial que represente a dicha Entidad. Así mismo, adviértase sobre la obligación de

acatar las órdenes judiciales so pena de imponer las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez ejecutoriado y cumplido el presente proveído vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRONICO, en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-girardot/245</p> <p>Hoy 17 de enero de 2020 a las 08:00 AM</p> <p> ANDREA SALAZAR GIRALDO Secretaria</p>
--

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 25307-3333-001-2019-00069-00
Demandante: MUNICIPIO DE TOCAIMA
Demandado: ÁNGEL EDUARDO IBARRA ÁRIAS
Medio de Control: REPETICIÓN
Asunto: ACEPTA RENUNCIA DEL PODER- REQUIERE

Juez: ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

Mediante memorial radicado el 13 de enero de 2020 la apoderada judicial del MUNICIPIO DE TOCAIMA, doctora PIEDAD LUCIA ROLÓN DOMÍNGUEZ renuncia al poder otorgado para actuar en el proceso de la referencia, como apoderada judicial del mencionado municipio (fl. 128 del exp.).

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ACÉPTASE la renuncia presentada por la doctora PIEDAD LUCIA ROLÓN DOMÍNGUEZ apoderada del MUNICIPIO DE TOCAIMA, quedando vinculada a su mandato en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. Por Secretaría, **ENVÍESE** telegrama al MUNICIPIO DE TOCAIMA y **OBSÉRVESE** lo dispuesto por el referido artículo.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al alcalde del MUNICIPIO DE TOCAIMA para que en el término máximo de los 10 días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia constituya apoderado judicial que represente a la Entidad. Así mismo, adviértase sobre la obligación de acatar las órdenes judiciales so pena de imponer las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVIÉRTASE que de no constituirse nuevo apoderado, no se podrá realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la cual fue señalada para el día 25 de febrero de 2020 a las 9:30 a.m.

CUARTO: Una vez ejecutoriado y cumplido el presente proveído vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

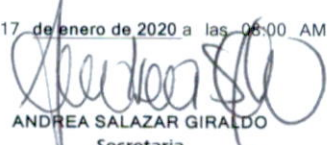

ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
GIRARDOT

Notifico por ESTADO ELECTRONICO, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-girardot/245>

Hoy 17 de enero de 2020 a las 06:00 AM


ANDREA SALAZAR GIRALDO
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 25307-3333-001-2019-00346-00
Demandante: YEISON FERNEY ARTEAGA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
-INPEC-, CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD
PPL Y FIDUPREVISORA.
Acción: TUTELA
Asunto: CONCEDE IMPUGNACIÓN

Juez: ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

El 14 de enero de 2020 el señor YEISON ARTEAGA actuando en nombre propio, presentó impugnación contra la sentencia de 2 de diciembre de 2019 proferida por este Despacho que negó el amparo deprecado.

En consecuencia, **CONCÉDESE** ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA el recurso de impugnación incoado por el señor YEISON ARTEAGA. Por secretaría **REMÍTASE** el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Fabiola Cárdenas H.
ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Notifico por ESTADO ELECTRONICO, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-girardot/245>

Hoy 17 de enero de 2020 a las 08:00 AM

Andrea Salazar Giraldo
ANDREA SALAZAR GIRALDO
Secretaria